



## Guía práctica para la liquidación de sueldos docentes, según acuerdo paritario Marzo 2023 .

### Sueldos de Agentes Docentes Titulares y Reemplazantes:

La liquidación de sueldos de los agentes docentes de la provincia de Santa fe, esta determinada de la siguiente manera :

Mes	Valor índice
Marzo 2023	211,29229
Mayo 2023	228,61133
Julio 2023	242,46656

- **Básico:** Se determina multiplicando los puntos asignados a cada cargo por el valor índice.

- **Antigüedad (Código 190):** Ley N° 9428/83 . Se calcula el porcentaje de antigüedad del básico según la siguiente tabla:

Desde 00 años 00 meses	hasta	05 años 00 meses	15%
Desde 05 años 01 meses	hasta	07 años 00 meses	30%
Desde 07 años 01 meses	hasta	10 años 00 meses	40%
Desde 10 años 01 meses	hasta	12 años 00 meses	50%
Desde 12 años 01 meses	hasta	15 años 00 meses	60%
Desde 15 años 01 meses	hasta	17 años 00 meses	70%
Desde 17 años 01 meses	hasta	20 años 00 meses	80%
Desde 20 años 01 meses	hasta	22 años 00 meses	100%
Desde 22 años 01 meses	hasta	24 años 00 meses	110%
Desde 24 años 01 meses	en adelante		120%

- **Bonificación por zona desfavorable (código 260):** Ley 10680/91 el personal escolar que se desempeñe en establecimientos educacionales ubicados en zonas desfavorables, gozará de una bonificación cuyo monto



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

PROVINCIA  
DE SANTA FE



se aplicará sobre la asignación del cargo, conforme a la siguiente clasificación:

Zona Periférica	10%
Zona alejada del radio urbano	30%
Zona de ubicación desfavorable	50%
Zona de ubicación muy desfavorable	90%
Existen establecimientos transferidos que poseen un	80%.

**“Dicho beneficio se abonará en un solo cargo”** se elige el cargo donde el agente percibe mayor básico. Es decir que si un agente trabaja en un colegio y tiene un cargo de docente y dos horas cátedras la bonificación por zona se liquidará únicamente en el cargo docente.

- **Asig Especial Remunerativa no bonif (cod 309):** Creado por Decreto N° 1840/04 y Modificado por Decreto 838/19. Este asignación garantiza que los cargos docentes pertenecientes al Sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, conserven el porcentaje de diferencia existente entre el salario de bolsillo de los cargos y antigüedades respectivamente equiparables de escuelas de jornada simple y **se realizará según la tabla anexa a este instructivo.**

- **Estado Docente (Código 387):** Los montos de este adicional serán los siguientes:

Cargos Comunes:

Cargos que posean 352 puntos o menos:



Mes	Estado Docente
Marzo/23	6.198,86 +(6.198,86 * % antigüedad del agente)
Mayo/23	6.706,96 +(6.706,96 * % antigüedad del agente)
Julio/23	7.113,44 +(7.113,44 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante.....00,00

Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa:

Cargos que posean 352 puntos o menos:

Mes	Estado Docente
Marzo/23	10.536,98 + (10.536,98 * % antigüedad del agente)
Mayo/23	11.400,67 + (11.400,67 * % antigüedad del agente)
Julio/23	12.091,62 + (12.091,62 * % antigüedad del agente)

Cargos de 371 puntos en adelante

Mes	Estado Docente
Marzo/23	8.678,65 + (8.678,65 * % antigüedad del agente)
Mayo/23	9.390,02 + (9.390,02 * % antigüedad del agente)
Julio/23	9.959,08 + (9.959,08 * % antigüedad del agente)

Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Estado Docente Nivel Medio	Estado Docente Nivel Superior
Marzo/23	413,242	516,558
Mayo/23	447,114	558,899
Julio/23	474,212	592,771



- **Complemento al Básico(Código 388):** Decreto N° 488/07 modificado por el Decreto N° 656/08. Este complemento Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

. Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos: será el % 50 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. No corresponde para los cargos comunes que posean más de 352 puntos.

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 352 puntos o menos: continuará siendo el % 68 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos)

. Para los cargos de los Sistemas de Jornada Completa , Jornada Completa y Albergue, Escuela Hogar que posean 371 puntos o más: continuará siendo el % 56 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

. Para 1 (una) hora cátedra media: será la quinceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

**PROVINCIA  
DE SANTA FE**

. Para 1 (una) hora superior: será la doceava parte del % 25 del monto que corresponda luego de aplicar el % de antigüedad del agente sobre el básico del cargo testigo de maestro de grado común (190 puntos).

- **Responsabilidad Jerárquica (Código 389):** Creado por Decreto N° 0488/07 y modificado por el Decreto 656/08, 363/09 y Paritarias de Diciembre de 2022. Este suplemento remunerativo corresponde a los cargos comunes y de jornada completa que posean más de 352 y menos de 524 puntos, y consiste en un porcentaje sobre el básico de dicho cargo, los mismos se detallan en la siguiente tabla:

<b>Mes</b>	<b>Cargos Comunes</b>	<b>Jornada Completa</b>
Dic/22	0,5500	0,9800
Enero/23	0,7875	1,2175
Marzo/23	1,0250	1,4550
Mayo/23	1,2625	1,6925
Julio/23	1,5000	1,9300

- **Reconocimiento a la Función Docente (Código 395):** Este Adicional Remunerativo se determinará de la siguiente manera:

Para los cargos comunes que posean 352 puntos o menos será la sumatoria de los siguientes items:



a)

Mes	Cálculo
Marzo 2023	$10.470,10 + (10.470,10 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Mayo 2023	$11.328,31 + (11.328,31 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Julio 2023	$12.014,87 + (12.014,87 * \% \text{ antigüedad del agente})$

b) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.

- Para los cargos de Jornada completa que posean 352 o menos será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Marzo 2023	$17.980,46 + (17.980,46 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Mayo 2023	$19.454,27 + (19.454,27 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Julio 2023	$20.633,31 + (20.633,31 * \% \text{ antigüedad del agente})$

d) el 13 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.

e) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.



- Para los cargos de Jornada completa que posean 371 puntos o más será la sumatoria de los siguientes ítem:

a)

Mes	Cálculo
Marzo 2023	$16.355,36 + (16.355,36 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Mayo 2023	$17.695,96 + (17.695,96 * \% \text{ antigüedad del agente})$
Julio 2023	$18.768,44 + (18.768,44 * \% \text{ antigüedad del agente})$

- b) el 8,96 % del monto que corresponda de la antigüedad del agente sobre el básico de maestro de grado.
- c) La suma de los dos ítem anteriores no podrá ser inferior a los topes mínimos establecidos por tabla, de ser menor se sumará el importe que faltase para llegar a dicho monto, de lo contrario se tomará el monto de la sumatoria.
- Para el personal remunerado por hora cátedra:

Mes	Función Docente Nivel Medio	Función Docente Nivel Superior
Marzo 2023	$399,05 + (10\% \text{ antig del agente})$	$498,75 + (10\% \text{ antig del agente})$
Mayo 2023	$431,76 + (10\% \text{ antig del agente})$	$539,63 + (10\% \text{ antig del agente})$
Julio 2023	$457,93 + (10\% \text{ antig del agente})$	$572,33 + (10\% \text{ antig del agente})$

- Para el personal que se desempeñan en cargos de 352 puntos y hasta 523 y los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da Cat. Y 3era Cat., Sub Regente corresponderá el 29 % del básico del agente, más los importes que se detallan:



Mes	Cálculo
Marzo 2023	4.776,01
Mayo 2023	5.167,48
Julio 2023	5.480,66

Tabla de montos mínimos Función Docente			
% Ant	Marzo 2023	Mayo 2023	Julio 2023
15	9291	10052	10662
30	10188	11023	11691
40	10296	11140	11815
50	11006	11908	12630
60	11994	12977	13764
70	12679	13719	14550
80	13379	14476	15353
100	14732	15940	16906
110	15762	17054	18088
120	24802	26835	28461

- ***Adicional Remunerativo (Código 408):*** El artículo 20 del Decreto 2173/2021 y sus modificatorios, establecen que el monto que corresponda para la liquidación de este código, se obtendrá de la siguiente manera:

***Primero*** se establecen los siguientes Valores:

Detalle	Marzo 2023	Mayo 2023	Julio 2023
Valor 1	25.660,27	27.763,57	29.446,21
Valor 2	58.890,31	63.717,39	67.579,05
Valor índice	103,32	111,78	118,56
Valor Base	6.030,17	6.524,44	6.919,86

***Segundo*** se fijan coeficientes según el tramo de antigüedad:





Porcentaje de antigüedad	Coficiente
de 15% a 40%	1
de 50% a 70%	1,6
de 80% a 100%	2,09
de 110% a 120%	2,54

**Tercero** se aplican las siguientes fómulas cálculo:

**Para los cargos de jornada simple:**

$$\text{Adicional} = ((\text{valor índice} * \text{puntaje del cargo}) + (\text{valor base} * \text{coeficiente de antigüedad}))$$

**Para los cargos de jornada completa** se establece un incremento de un 25% sobre el monto que corresponda al Adicional, es decir la formula será la siguiente:

$$\text{Adicional} = (((\text{valor índice} * \text{puntaje del cargo}) + (\text{valor base} * \text{coeficiente de antig.})) * 1,25)$$

**Para las horas cátedras de función 43:**

$$\text{Adicional} = (((\text{valor índice} * 190) + (\text{valor base} * \text{coeficiente de antig}) / 21)$$



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

PROVINCIA  
DE SANTA FE

***Para las horas cátedras de las restantes funciones:***

$$\text{Adicional} = (((\text{valor índice} * 190) + (\text{valor base} * \text{coeficiente de antigüedad})) / 26)$$

***Cuarto*** deberá tenerse presente estas dos premisas:

El valor del “Adicional” nunca podrá ser menor que Valor Indicativo 1, por lo tanto cuando esto ocurra se consignará el Valor Indicativo 1.

Un docente que tenga más de una prestación, podrá percibir como máximo hasta el valor correspondiente a dos Adicionales determinadas para el cargo de mayor puntaje que posea.

Un docente catedrático, podrá percibir como máximo la suma de dos Valor Indicativos 1.

***Quinto y último paso***, al valor que nos quede luego de aplicar los cuatro pasos se ponderará con el 18%, siendo este el valor final del Adicional Remunerativo (cod 408).

- ***Suplemento Remunerativo Transitorio (Código 418):*** El Decreto 993/12 otorga al personal docente retribuido por cargo cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los montos que se indican en el siguiente cuadro, conforme a su antigüedad, una Asignación Especial Remunerativa y no Bonificable hasta cubrir dicha diferencia, considerándose para tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos.



Dicho monto se deduce de la sumatoria de la diferencia que faltase para llegar al monto establecido por tabla

**Nueva Garantía de bolsillo para cargos según % antig desde Marzo 2023**

%	Marzo 2023		Mayo 2023		Julio 2023		
	Ant	Menos de 234 pts	Desde 234 pts	Menos de 234 pts	Desde 234 pts	Menos de 234 pts	Desde 234 pts
15		102.945	102.945	111.384	111.384	118.134	118.134
30		103.633	103.633	112.127	112.127	118.923	118.923
40		105.218	105.218	113.842	113.842	120.741	120.741
50		108.399	108.399	117.284	117.284	124.392	124.392
60		110.812	110.812	119.895	119.895	127.161	127.161
70		111.968	111.968	121.145	121.145	128.487	128.487
80		116.187	117.554	125.710	127.190	133.329	134.898
100		124.105	132.444	134.277	143.300	142.415	151.985
110		130.170	140.845	140.839	152.390	149.375	161.626
120		138.295	148.682	149.630	160.869	158.699	170.619

Para llegar al monto de este suplemento deben realizarse los siguientes pasos:

- Calcular el haber de bolsillo. sin tener en cuenta asignación familiar, zona desfavorable, asignación especial de Jornada completa (cod 309), Adicional Remunerativo (408), reconocimiento a la función docente, FONID, Material Didáctico provincial (cod 455), Conectividad Nacional (cod 451) y sac en reemplazantes.



- b) Sumar a la Tabla de Garantizado el monto del Seguro que corresponda según lo estipule la Caja, en virtud del afectable calculado
  - c) Tener presente que los descuentos de ley se calculan sobre el remunerativo completo.
  - d) Restar el monto que resulte del ítem a a lo que resulte del ítem b.
  - e) Si el ítem d es negativo entonces el importe del suplemento es cero, Si no, el monto del suplemento será el resultado del ítem d más el 22% del mismo.
- **Actividad Específica Docente(Código 480):** Por ley N° 9352/83 se fija este suplemento correspondiente al 10% del básico. El Decreto 440/16 Bonifica ese código de la siguiente manera desde el 1 de Julio 2016:
    - a) Para cargos con puntaje inferior a 371 puntos corresponderá el 10% del básico del agente más el % de antigüedad del agente sobre ese monto.
    - b) Para las horas cátedras corresponderá el 10% del básico del agente más el 90% de la antigüedad del agente sobre ese monto.
    - c) Para cargos directivos corresponderá el 10% del básico del agente más el 75% de antigüedad del agente sobre ese monto.
  - **Bonificación por atención de comedor (Código 501):** (Decretos 4325/91 y 2987/94) Se incrementará conforme a la variación porcentual del valor índice, quedando los montos según el siguiente detalle:



Mes	Importe
Marzo 2023	7.056,54
Mayo 2023	7.634,95
Julio 2023	8.097,67

**Conectividad Nacional (Cod 451):** Por Paritaria Nacional (17/02/2023) se establece un aporte en concepto de Conectividad Nacional siguiendo los criterios de dicho FONID. La asignación será abonada a los docentes , teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos Comunes	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo/2023	4.750,00	316,67	395,83

**Material Didáctico Provincial (Cod 455):** Este será abonado a todos los docentes, teniendo en cuenta los siguientes importes:

Mes	Cargos comunes	Cargos Jornada completa	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo 2023	4.307,77	7.536,73	253,22	307,16
Mayo 2023	4.660,87	8.154,49	273,98	332,34
Julio 2023	4.943,34	8.648,70	290,58	352,48

**Pago por extraordinario por Material Didáctico en Marzo/2023:**

Mes	Cargos comunes	Cargos Jornada completa	Horas Nivel Medio	Horas Nivel Superior
Marzo 2023	10.000,00	17.495,66	587,82	713,04



***FONID:*** Por Paritaria Nacional (17/02/2023) establece el Monto de FONID de la siguiente manera:

<b>Mes</b>	<b>Cargos comunes</b>	<b>Horas Nivel Medio</b>	<b>Horas Nivel Superior</b>
Marzo 2023	10.436,00	695,73	869,67
Julio 2023	11.404,00	760,27	950,33

*“ Aquellos agentes que trabajen menos de treinta días, la liquidación de cada uno de sus códigos de sueldos será proporcional a los días trabajados, excepto la asignación familiar, que será 50 o 100%, según corresponda.”*



Ministerio de Educación  
Servicio Provincial de Enseñanza Privada  
Arturo Illia 1153 2° Piso – Santa Fe -342-4506810

**Ejemplo 1 Cargo 30**                      **Indice :**                      211,29228  
**Cargo 30 con 15% de antig**                      **Puntos:**                      190

<b>Detalle del ítem de sueldo</b>	<b>Código</b>	<b>03/23</b>
Básico	5	40.145,53
Antigüedad Ley 9428/83	190	6.021,83
Estado Docente Dec 517/06	387	7.128,69
Complemento al básico Dec 488/07	388	3.010,92
Rec a la Func Doc Dec 363/09	395	12.823,45
Adicional Remunerativo	408	31.294,28
Supl Rem Trans Dec 656/08	418	78.966,92
Extraordinaria de Material Didáctico		10.000,00
Material Didáctico Provincial	455	4.307,77
ANRNB 2020	458	25.661,31
Actividad Esp Docente Ley 9352/83	480	4.616,74
Conectividad Nacional		4.750,00
Fonid		10.436,00
Aporte Jubilatorio (14,50%)		-26.011,78
Obra Social (3,00%)		-5.381,75
<b>Haber de Bolsillo</b>		<b>182.108,59</b>